

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8763
RAD. 05-2008-00309-00

Santiago de Cali, 14 ENE 2019

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado;

RESUELVE:

1.- PRIMERO: DECLARESE en firme el anterior avalúo correspondiente sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-114773 por la suma de \$62.455.500.00 Mcte, e inmueble identificado 370-114774 por la suma de \$55.348.500.00 Mcte y 370-114775 por la suma de \$48.997.500.00

2.-SEÑALASE el día 24 del mes JULIO del año 2019 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-114773 por la suma de \$62.455.500.00 Mcte, e inmueble identificado 370-114774 por la suma de \$55.348.500.00 Mcte y 370-114775 por la suma de \$48.997.500.00 mcte, a los cuales no se allegaron escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso.

3.- La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el 70% del avalúo de los bienes a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el 40% del respectivo avalúo Art. 451 C.G.P.

5.- Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición de los bienes a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 004 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: 16 ENE 2019
SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 8762
RAD. 012-2016-00340-00

Santiago de Cali, 14 ENE 2019

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada **a fin de realizar la entrega los títulos y la terminación del presente asunto.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 ENE 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8761
RAD. 026-2017-00045-00

Santiago de Cali, 14 ENE 2019

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo de Placas IZN - 109, en donde fue nombrado como secuestre **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 184 de fecha 12 de septiembre de 2017, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Fernando Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8760
RAD. 014-2017-00095-00

Santiago de Cali, 14 ENE 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- OFICIESE al JUZGADO 3 PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE, con el fin de indicarle que en atención a su **oficio No. 987** del 27 de abril de 2018, si surtió efectos, mediante providencia no. 2161 del 23 de mayo de 2018; así mismo solicitarle sirva indicar si lo remanentes solicitados mediante **oficio No. 01-2383** del 17 de septiembre de 2018, fueron o no tenidos en cuenta.

2.- ORDENASE a la SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que libre el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8759
RAD. 031-2016-00402-00

Santiago de Cali, 14 ENE 2019

En atención al escrito que antecede, y revisada la orden dada en providencia No. 3876 numeral tercero en la que indica "(...) *si hubiese lugar, (...)*", es decir tal orden se encuentra condicionada, pues la secretaria libra oficios a las entidades, sólo en donde se haya consumado las medidas.

Revisado el expediente, se evidencia que a folio 3 del C#2, la misma no fue decretada, es decir no se consumó, por lo tanto la Secretaria se abstuvo de librar oficios, por cuanto no hay lugar a ello, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, por lo antes indicado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8755
RAD. 019-2014-00091-00

Santiago de Cali, 9 de ENE 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- OFICIESE al **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, con el fin de dar respuesta a la solicitud, que fue comunicada por su Despacho mediante **oficio No. 06-3737 del 02 de noviembre de 2018**, dentro del proceso distinguido con radicación **No. 021-2010-00858-00**, indicándoles que mediante auto 2117, fue terminado por pago total de la obligación levantando las medidas pertinentes.

2.- ORDENASE a la **SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que libre el oficio respectivo y sea remitido por esa dependencia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 001 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2019

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8756

RAD. 010-2013-00856-00

Santiago de Cali, 14 ENE 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales por la suma de **\$261.102,00 M/cte**, a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial **LUIS ALFONSO AGUILAR RAMÍREZ** identificado con cedula **No.16.279.081**, quien cuenta con la facultad de recibir, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO		Número Identificación		Nombre		Número de Títulos
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	16758252	Nombre	VICTOR HUGO GARCES CARRILLO	B
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001893064	16279081	LUIS ALFONSO AGUIAR RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2016	NO APLICA	\$ 34 764,00
469030002221220	16279081	LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2018	NO APLICA	\$ 34 764,00
469030002300810	16279081	LUIS ALFONSO AGUIAR RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2018	NO APLICA	\$ 34 764,00
469030002300811	16279081	LUIS ALFONSO AGUIAR RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2018	NO APLICA	\$ 29 094,00
469030002300812	16279081	LUIS ALFONSO AGUIAR RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2018	NO APLICA	\$ 29 094,00
469030002300813	16279081	LUIS ALFONSO AGUIAR RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2018	NO APLICA	\$ 34 764,00
469030002300850	16279081	LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2018	NO APLICA	\$ 34 764,00
469030002300851	16279081	LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2018	NO APLICA	\$ 29 094,00
Total Valor						\$261.102,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 ENE 2019

Investigadora de Ejecución Civil Municipal
Carla Edgardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8754
RAD. 016-2017-00503-00

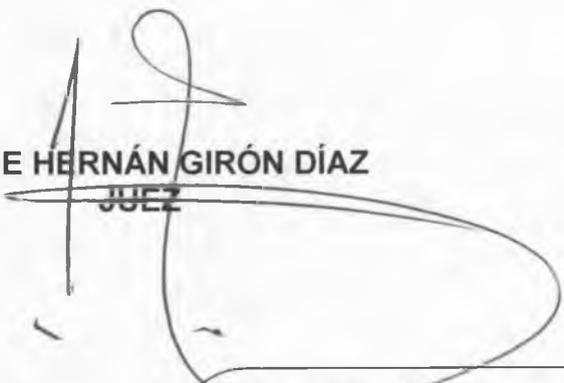
Santiago de Cali, 14 ENE 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 070 del 27 septiembre de 2017, por parte de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, indicando que el apoderado judicial de la parte actora no solicito fecha para la diligencia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Fernando Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8668
RAD. 022-2010-00446-00

Santiago de Cali, 14 ENE 2019

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por en contra de **EDWIN CLAVER GILARDO ARISTIZABAL**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo **DISPUESTO** en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. POR SECRETARÍA** comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 466 del Código citado.
- 4.- **DESGLOSASE** los documentos, que sirvieron como base para librar mandamiento ejecutivo a favor de la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8758

RAD. 01-2016-00288-00

Santiago de Cali, 11 ENE 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el oficio, procedente del JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE CALI., PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales por la suma \$ 5.632.023,00 M/cte, favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Dr. PABLO ALBERTO VERNAZA PELAEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.824.868 quien cuenta con la facultad de recibir, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 38216663 Nombre OLGA DUQUE HERRERA

Número de Títulos 26

Table with 7 columns: Número del Título, Documento Demandante, Nombre, Estado, Fecha Constitución, Fecha de Pago, Valor. It lists 26 entries of judicial deposits with their respective details.

469030002301814	890304711	COOPCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$ 245.927,00
469030002301815	890304711	COOPCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$ 216.407,00
469030002301816	890304711	COOPCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$ 216.407,00
469030002301817	890304711	COOPCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$ 216.407,00
469030002301818	890304711	COOPCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$ 216.407,00
469030002301819	890304711	COOPCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$ 216.407,00
469030002301820	890304711	COOPCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$ 245.927,00

Total Valor \$ 5.632.023,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI**

En Estado No. 004 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 6 ENE 2019**

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Gobierno Silva Cotto
3200000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8669
RAD. 023-2011-00067-00

Santiago de Cali, 19 ENE 2013

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCO DE BOGOTA S.A** Contra **MARIAN ADELAIDA CALVO**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo **DISPUESTO** en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. POR SECRETARIA** comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 466 del Código citado.
- 4.- **DESGLOSASE** los documentos, que sirvieron como base para librar mandamiento ejecutivo a favor de la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO PRIMERO
En Estado No. 009 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 ENE 2013

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 8757

RAD. 017-2017-00710-00

Santiago de Cali, 19 DE ENE 2018

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **APARTARSE** de los efectos del numeral No. 2 del auto No. 7767 de noviembre 16 de 2018, visto a folio 79 del expediente.

2.- **EN CONSECUENCIA DE** lo anterior **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga el fraccionamiento y posterior entrega del depósito judicial que se relaciona en la parte inferior a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial **JORGE NARANJO DOMINGUEZ** identificado con **cedula No. 16.597.691**, por la suma de **\$847.000.00 Mcte**, así mismo lo que resulte del fraccionamiento la suma de **\$847.000.00 Mcte**, se sirva hacer la entregar al parte actora **FONDO DE GARANTÍAS S.A – CONFE** Nit 805007342-6.

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31446403	Nombre	CARMEN JANETH NAZARIT
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	-----------------------

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002281982	8000247028	LEASING CORFICOLOMBI COMPAÑIA DE FINANCA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2018	NO APLICA	\$ 1.694.000,00

Total Valor \$ 1.694.000.00

3.- Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial a la parte demandante.**

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE ENE 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8670

RAD. 011-2009-00478-00

Santiago de Cali, 11 ENE 2009

Reunidas las exigencias de que trata el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS**, contra **EDER FABIAN AGUDELO TONUZCO**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo **DISPUESTO** en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. POR SECRETARÍA** comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso, remítanse las copias de que trata el artículo 466 del Código citado.
- 4.- **DESGLÓSASE** los documentos, que sirvieron como base para librar mandamiento ejecutivo a favor de la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2009

Juugados de Ejecución Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Comas
SECRETARIA